

cuestionado ninguna ocultación de información por parte de la Asociación de Hosteleros, ni vamos a valorar sus actuaciones ni nos corresponde, eso lo tendrán que hacer sus socios.

Lo que hemos planteado es que evidentemente el conflicto, Sr. González, no está en servir aperitivos fríos o en tener un aparato de música para emitir sonidos, está en que en este Ayuntamiento desde hace muchos años se hacen de una manera bastante poco transparente y nos hubiera gustado que este tipo de modificaciones se hubieran llevado de otra manera.

Simplemente anunciar y además decir que nuestro Grupo en el periodo de exposición pública planteará alegaciones para que se burocratice lo menos posible el nuevo acceso electrónico de la documentación, y en segundo lugar, que evidentemente lo que no queremos es que haya ningún despedido ni despedida por una cuestión de ilegalidad. Dejarlo claro que de nuestras palabras no ha salido eso.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [6 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 22 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

28.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES INOCUAS.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 20 de Julio de 2.016, ha conocido el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas efectuada por el Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas, quedando el texto redactado de la forma siguiente:

-/- Artículo 4.2:

“[...] 2.- A tal efecto, el titular de la actividad o instalación deberá presentar junto con la comunicación de apertura la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del establecimiento.

b) Plano de emplazamiento en formato A3 ó A4, a escala 1:500, actual y firmado por Técnico competente.

c) Plano de planta en formato A3 ó A4, a escala 1:50, actual y firmado por Técnico competente.

d) Plano de sección en formato A3 ó A4, a escala 1:20, actual y firmado por Técnico competente.

e) Carta de pago de las tasas correspondientes (Ordenanza Fiscal núm. 20).

f) Autorizaciones previas exigibles en su caso por la normativa aplicable.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, la presentación de la documentación antedicha deberá realizarse necesariamente en soporte informático digital y en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de tales documentos en formato CAD (DXF, DWG, etc ..) si el formato PDF no se correspondiera con los requisitos exigibles.”

-/- Artículo 8.1:

“1.- Las comunicaciones del cambio de titularidad de una licencia de apertura y/o de una declaración de conformidad, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Declaración original, firmada por el petitionerario, en la que se haga constar que la actividad no ha experimentado variación alguna y se ejercerá en los términos y condiciones de la anterior licencia de apertura o declaración de conformidad.

b) Declaración original de conformidad expresa del anterior titular de la licencia de apertura o declaración de conformidad en la transmisión y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, o en su defecto, declaración en comparecencia personal.

c) Plano de situación o emplazamiento en formato A3 ó A4, a escala 1:500, actual y firmado por Técnico competente.

d) Plano de planta en formato A3 ó A4, a escala 1:50, actual y firmado por Técnico competente.

e) Copia de la carta de pago de la tasa correspondiente.

f) Nombres comerciales del anterior y del nuevo establecimiento.

g) Permiso original de residencia y trabajo, así como fotocopia para su compulsión, en caso de que el solicitante sea extranjero no comunitario.

h) Certificado emitido por el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca, acreditativo de que tanto el transmitente como el solicitante o adquirente se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

i) En aquellos casos en que resulte exigible, certificación técnica acreditativa del cumplimiento de los niveles de aislamiento exigibles al establecimiento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, firmada por técnico competente.

A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, la presentación de la documentación antedicha deberá realizarse necesariamente en soporte informático digital y en formato PDF debidamente acotado, pudiendo solicitar también la Administración con posterioridad la presentación de tales documentos en formato CAD (DXF, DWG, etc ..) si el formato PDF no se correspondiera con los requisitos exigibles.

La conformidad exigida del anterior titular podrá ser sustituida por la acreditación de forma fehaciente de la terminación de un procedimiento judicial de reclamación por impago, resolución de contrato y/o desahucio contra el anterior titular de la licencia por parte del propietario del inmueble, o la justificación de la existencia del acuerdo extrajudicial de resolución de la relación contractual existente entre ambos, de tal forma que se acredite tanto la posesión legítima del solicitante como la falta de posesión del anterior titular.”

Esta Comisión Informativa, con el voto favorable de los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos, y la abstención del Grupo Ganemos, a la vista de lo expuesto propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN INICIAL del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades Inocuas, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen, con la posterior apertura de un trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y la ulterior aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal tras la resolución de las presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Ganemos Salamanca [4 concejales] y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [6 concejales] y Grupo Popular [12 concejales] acuerda, por 22 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.

29.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN AMBIENTAL.

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 20 de Julio de 2.016, ha conocido el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental efectuada por el Jefe del Servicio de Policía y Actividades Clasificadas, quedando el texto redactado de la forma siguiente:

-/- Artículo 3.1:

“1.- La solicitud de la licencia ambiental deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Tres ejemplares del Proyecto básico, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, con suficiente información sobre:

- Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de emisiones y el tipo y magnitud de las mismas.